

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRAREAL
Demandado: URBANIZADORA LINDARAJA S.A.S.
Radicado: 2019-00547
Cuaderno: 1, tomo IV

Se **RECHAZA** de **PLANO** el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2021, toda vez que la inconformidad se encuentra dirigida contra el traslado que efectuó la secretaría del despacho el mismo día, mes y año, de los escritos de excepciones de mérito presentado por el extremo demandado, actuación que al tratarse de un acto secretarial no es susceptible de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se le observa al memorialista que, por auto de esta misma fecha, se dejó sin valor y efecto dicho traslado.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(4)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91e8fc12e3a8c497b0d26546799c280d58397edfbaa16137692cbd771aff0e5a

Documento generado en 08/10/2021 06:47:22 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**